

ACTA 4 SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR RECEPCION-INFORMACIÓN Y CONSERJERÍA EN EDIFICIO PROPIEDAD DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ S.A., SITO EN CALLE CURTIDORES 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA (EXPTE.: EMUVIJESA /PAS/2/2023)

En la ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las once horas del día 26 de enero de 2024, se constituye en las Oficinas de EMUVIJESA, sitas en calle Curtidores nº 1 de esta Ciudad, la Mesa de contratación designada en relación a la licitación para la contratación del servicio auxiliar recepción-información y conserjería del edificio propiedad de Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA), expediente EMUVIJESA/PAS/2/2023, conforme a los pliegos de condiciones o cláusulas administrativas y prescripciones técnicas elaborados al efecto. La Mesa está compuesta por don Antonio Sánchez Mato, que, en su calidad de Gerente, preside la misma, y, como vocales, don Manuel Lucena Soto, Jefe de Departamento Comercial, doña María Baro Castillo, Técnico Superior de Gestión de EMUVIJESA, y don Juan Ignacio Bitaubé Cortés, Jefe de Servicio de Secretaría Técnica y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, que actúa como Secretario. Igualmente se encuentran presentes, don Manuel Marino Benítez González, Jefe de Unidad Asesoría Jurídica.

El objeto de la reunión de la citada Mesa es la comprobación de la documentación solicitada con fecha 16 de enero de 2024, en la que conforme al artículo 159 de la LCSP y la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se requirió, a través del Secretario de esta Mesa, a OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L, para que en el plazo de siete días hábiles, presentara la Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica, Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, Certificados referentes a obligaciones tributarias y de seguridad social, Documento acreditativo de constitución y depósito en EMUVIJESA de la fianza definitiva y la Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L, con fecha 26 de enero de 2024 a través de la plataforma de contratación, presentó archivo adjunto con la documentación.

En cuanto a la documentación presentada respecto a las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, Certificados referentes a obligaciones tributarias y de seguridad social, Documento acreditativo de constitución y depósito en EMUVIJESA de la fianza definitiva y la Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, es correcta cumpliendo con los requisitos especificados en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Sin embargo, respecto a la documentación presentada para la Acreditación pertinente de solvencia económica, financiera y técnica, en la comunicación realizada, conforme artículo 140.3 LCSP y Pliego de Cláusulas Administrativas (cláusula 9, solvencia técnica, párrafo segundo), se le solicitó:

"- Certificados de buena ejecución respecto a los tres servicios manifestados en la letra B) del Anexo II del PCAP. A estos efectos la mesa de contratación establece el criterio de que para poder considerar un certificado cómo acreditativo a efectos de solvencia técnica o profesional en

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S. A.



los términos contemplados en la cláusula 9 del PCAP, dichos certificados deberán acreditar la correcta realización de la prestación e incluir expresamente importe, fecha y destinatario. En este sentido no se consideran como acreditativos los contratos o las facturas presentadas, sin que se certifique la correcta prestación del correspondiente trabajo. Por lo que en aplicación del artículo 95 de la LCSP, para poder ser tenidos en cuenta, los documentos a presentar deberán cumplir con lo anteriormente expuesto.

Asimismo, con el objeto de poder comprobar que los servicios realizados cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, deberá aportar una memoria técnica donde se concrete el importe correspondiente al servicio de consejería de cada uno de ellos, ya que la parte correspondiente a servicios de limpieza, mantenimiento o restauración, no constituyen prestaciones asimilables al objeto del contrato de esta licitación, recordando que el PCAP, en su cláusula novena, apartado "Solvencia técnica o profesional", establece que "se entenderá por servicios de igual o similar naturaleza, servicios de información, recepción, conserjería", así como "se considerará que el candidato es solvente si hubiera ejecutado en los tres últimos ejercicios DOS contrato de similares características.""

OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L, ha presentado certificados de buena ejecución respecto de cuatro nuevos servicios, no los detallados con la presentación de la oferta, en la letra B) del Anexo II del PCAP.

La documentación aportada no es la manifestada en la letra B) del Anexo II del PCAP, que era objeto del requerimiento realizado, por tanto, siendo nueva documentación no complementa la inicialmente presentada y solicitada y, por ello, no se puede tener en consideración a los efectos requeridos.

Visto lo anterior, los miembros de la Mesa por unanimidad, ACUERDAN, conforme con el artículo 141.2 y la Disposición adicional duodécima de la LCSP, requerir, a través del Secretario de esta Mesa, a OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L para que, presente, en el plazo de **3 días naturales**, la documentación especificada y solicitada en la "Comunicación de propuesta de la adjudicación y requerimiento de documentación", para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica. Por lo cual, se solicita la siguiente documentación:

- <u>Certificados de buena ejecución</u> respecto a los <u>tres servicios manifestados en la letra B) del</u>

<u>Anexo II del PCAP</u>. A estos efectos la mesa de contratación establece el criterio de que para poder considerar un certificado cómo acreditativo a efectos de solvencia técnica o profesional en los términos contemplados en la cláusula 9 del PCAP, dichos certificados deberán acreditar la correcta realización de la prestación e incluir expresamente importe, fecha y destinatario. En este sentido no se consideran como acreditativos los contratos o las facturas presentadas, sin que se certifique la correcta prestación del correspondiente trabajo. Por lo que en aplicación del artículo 95 de la LCSP, para poder ser tenidos en cuenta, los documentos a presentar deberán cumplir con lo anteriormente expuesto.

Asimismo, con el objeto de poder comprobar que los servicios realizados cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, deberá aportar una memoria técnica donde se concrete y justifique el importe correspondiente al servicio de consejería de







cada uno de ellos, ya que la parte correspondiente a servicios de limpieza, mantenimiento o restauración, no constituyen prestaciones asimilables al objeto del contrato de esta licitación, recordando que el PCAP, en su cláusula novena, apartado "Solvencia técnica o profesional", establece que "se entenderá por servicios de igual o similar naturaleza, servicios de información, recepción, conserjería", así como "se considerará que el candidato es solvente si hubiera ejecutado en los tres últimos ejercicios DOS contrato de similares características."

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Dándose por terminada la reunión siendo las once horas y treinta y siete minutos del día al principio indicado, ordenándose al secretario redacte acta para su suscripción por los miembros de la Mesa.

PRESIDENTE

Antonio Sánchez Mato

VOCAL

María Baro Castillo

VOCAL

Manuel Lucena Soto

VOCAL-SECRETARIO

Juan Ignacio Bitaubé Cortés